



EXP-UNC: 0021494/2008

Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

Córdoba, **14** NOV 2008

VISTO:

La presentación efectuada a fojas 12/14vta. por la Sra. CLAUDIA ALEJANDRA FERREYRA, agente legajo 35.647 de la Facultad de Odontología, en la que reclama reubicación escalafonaria y diferencia de haberes desde el 18 de abril de 2002; y

CONSIDERANDO:

Que la nombrada –titular de un cargo no docente de la categoría 709, subgrupo E, del agrupamiento Asistencial del Decreto 2213/87– argue cumplir funciones correspondientes a un cargo de mayor jerarquía;

Que la recurrente acredita sus dichos con copia simple de un certificado que le expidiera en agosto de 2007 el entonces Secretario Administrativo de la citada unidad académica, en el que consta que ella se hizo cargo de las funciones que dejara vacante la Sra. Teresa del Carmen Peralta de Simone;

Que, en contradicción con ello, a fojas 11 corre agregada copia de la Resolución Decanal de la Facultad de Odontología número 203, del 10 de junio de 2002, por la que se asigna transitoriamente las funciones del cargo dejado vacante por la misma ex empleada, de Director de Área Operativa (categoría 710-D), a la sazón las funciones que la recurrente dice cumplir, a otro agente de esa dependencia, el Sr. Mario Guillermo Basualdo;

Que en dicho cargo 710-D es reubicado en forma definitiva el mencionado agente Basualdo a partir del 6 de septiembre de 2005, según lo dispuesto por Resolución Decanal 366/05, la que a su vez reubica definitivamente a la recurrente en el cargo 709-E;

Que de lo expresado en los dos últimos párrafos se colige que la Sra. Ferreyra nunca cumplió las funciones de Director de Área Operativa y que la reubicación dispuesta por la R.D. 366/05 quedó firme y consentida para ella, toda vez que nunca la apeló y, consecuentemente, fue de cumplimiento eficaz;

Que, así, las funciones que ejerce la Sra. Ferreyra se compadecen con la categoría asignada por la R.D. 366/05, por lo que no existe por parte de la Universidad el enriquecimiento sin justa causa que menciona en su escrito;

Que, por otro lado, la Sra. Ferreyra ha formulado recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio en contra de la Resolución Rectoral que la reencasilló en una categoría 3 (C.C.T. 366/06) y tiene interpuesto un amparo por mora que tramita por expediente 0020811/2008;

Por ello, y teniendo en cuenta el Dictamen DAJ 41.343 (fs. 20/21),

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de un funcionario o abogado, ubicada al inicio de la línea de texto final.



EXP-UNC: 0021494/2008

Universidad Nacional

de

Córdoba

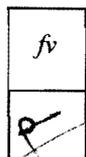
República Argentina

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el reclamo administrativo formulado por la Sra. CLAUDIA ALEJANDRA FERREYRA (Leg. 35.647) de reubicación escalafonaria y diferencia de haberes.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese, comuníquese, remítase copia certificada al Departamento Judiciales de la Dirección de Asuntos Jurídicos a efectos de que dé respuesta al amparo por mora tramitado en expediente 0020811/2008. Cumplido, resérvense las presentes actuaciones en Mesa General de Entradas y Salidas.



Jhon Boretto
Mgter. JHON BORETTO
 SECRETARIO GENERAL
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Gerardo D. Fidelio
PROF. GERARDO D FIDELIO
 VICERRECTOR
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°: 3404